

RECURSO DE REPOSICION

Diana Lucia Alzate Martinez <dianana33@hotmail.com>

Vie 4/08/2023 15:18

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Familia - Quindio - Armenia <j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (764 KB)

REPOSICION.pdf; PETICION HECHA POR CLAUDIA A EJERCITO.jpg; RESPUESTA EJERCITO parte 1.jpg; RESPUESTA EJERCITO PARTE 2.jpg;

<https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:6a8e6b69-205f-3bd2-9bde-4ae441497d24>

Doctora

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

Juzgado Primero de Familia en Oralidad Ciudad

Referencia: Recurso de reposición en subsidio apelación

Rad 63001311000120140032900

DIANA LUCIA ALZATE MARTINEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en la Ciudad de Armenia, actuando en nombre y representación de la señora CLAUDIA MARCIE RENGIFO SUAREZ, persona mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 41.960.516 expedida en Armenia, en calidad de Representante legal de los menores ISABELA y DILAN LOZANO, respetuosamente mediante el presente escrito manifiesto que instauró **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION**, con respecto al auto del 13 de julio de 2023 emitido por su despacho, y que me fue notificado el día 3 de Agosto del año en curso, auto a través del cual este despacho se abstuvo de dar trámite a la solicitud de autorización de desembolso del título valor, depositado por la sección Nominas del ejército Nacional en el banco agrario, en favor de los dos menores hijos de mi representada como parte de la cuota alimentaria, lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- El 9 de agosto del año 2018, su honorable despacho, mediante auto N.º 1627, ordeno medida de embargo del 40% de todos los ingresos laborales y prestaciones sociales a que tiene derecho el señor OSVALDO LOZANO RODRIGUEZ, con CC.86.064.436, por motivo de cuota alimentaria en favor de sus dos menores hijos ISABELA y DILAN LOZANO RENGIFO.
- El 22 de agosto del mismo año, mediante oficio No. 911, le fue notificado del auto antes mencionado a la sección de Nominas del Ejército Nacional.

- El día 15 de diciembre del año 2022, como respuesta a derecho de petición que elevo mi poderdante a la sección nóminas del Ejército Nacional, le fue informado de un dinero que había en favor de sus dos menores hijos, en razón a ingresos laborales percibidos por el señor OSVALDO LOZANO RODRIGUEZ.
- El dinero en mención corresponde a un monto de trece millones (\$13.000.000) de pesos, descontados del que fuera pagado al señor OSVALDO LOZANO RODRIGUEZ, por concepto de indemnización por disminución de capacidad laboral; dicho monto, le fue comunicado a mi mandante, que se consignó mediante pago de nómina N° CI-09 en el mes de septiembre del año 2022, a la cuenta N° 4501008603-6 del Banco agrario, a nombre del juzgado Primero de Familia de Armenia.
- El día 15 de Diciembre del 2022, en respuesta a derecho de petición elevado por mi representada a la dirección de prestaciones del ejército Nacional, se le informa que a través de resolución le fue otorgado indemnización por pérdida de capacidad laboral al señor OSVALDO LOZANO RODRIGUEZ, indemnización que hace parte de las prestaciones sociales según lo especifica en este mismo escrito la dirección de prestaciones sociales del ejército nacional, órgano facultado para el otorgamiento de las mismas mediante las resoluciones ministeriales 15597 de 1997 y 4158 de 2010.
- En el mismo escrito de respuesta del ejército Nacional se le informa a mi mandante, que en ocasión a la medida cautelar vigente por cuota alimentaria en favor de sus dos menores hijos, se realizó el descuento por concepto de la prestación de indemnización por pérdida de capacidad, correspondientes a \$13.000.000, depósito efectuado mediante pago de nómina CI-209 a la cuenta N°4501008603.334 a nombre del juzgado primero de familia de Armenia.

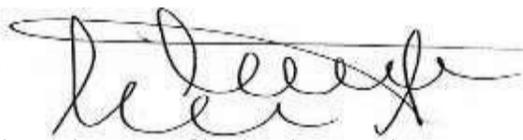
Con base en lo anterior de manera respetuosa reitero mi solicitud de que, se oficie al Banco Agrario, en aras que se lleve a cabo el correspondiente desembolso de los trece millones (\$13.000.000) de pesos, que hacen parte

de las prestaciones sociales del señor OSVALDO

LOZANO RODRIGUEZ quedando por ende incluidas en el acuerdo estipulado por las partes el día 7 de abril de 2015, y que fue consignado como ya lo expuse, mediante pago de nómina N.º CI-09 en el mes de septiembre del año 2022, a la cuenta N.º 4501008603-6, a nombre del juzgado Primero de Familia y en favor de los menores ISABELA y DILAN LOZANO RODRIGUEZ.

Por la atención prestada doy mis más sinceros agradecimientos.

Respetuosamente,



DIANA LUCIA ALZATE MARTINEZ
CC. 41.940.522 de Armenia, Quindío
T.P. Nro. 303.117 del C.S.J

2:36

Vo LTE1 35%



Servicio Al Ciudadano - Ejército Nacional -
Solicitud Resuelta - www.pqr.mil.co



www.pqr.mil.co
claos2012@hotmail.com

15/12/2022



Bogotá, diciembre 15 de 2022 Señor(a) CLAUDIA MARCIE RENGIFO SÚAREZ claos2012@hotmail.com
Asunto: Respuesta Derecho de Petición No. 831116
Respetado(a) Señor(a): Con toda atención y en respuesta a su derecho de petición allegado a través del link de servicio al ciudadano me permito informarle lo siguiente: La función primordial de esta Dirección, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales No. 15597 de 1997 y No. 4158 de 2010, radica en el reconocimiento y orden de pago de las prestaciones sociales UNITARIAS, tales como la compensación por muerte, cesantías definitivas, giros por causación de cesantías hacia Caja Honor "Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía", bonificación por el tiempo de soldado voluntario, indemnización por disminución de la capacidad laboral, a partir de diciembre de 1997, como quiera que, con los referidos actos administrativos, se descentralizaron las responsabilidades del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa. Ahora bien, frente al caso en particular esta Dirección emitió acto administrativo mediante el cual reconoco

Responder





en caso en particular esta Dirección emite acto administrativo mediante el cual reconoco indemnización por disminución de la capacidad laboral, al señor OLVALDO LOZANO RODRIGUEZ . Que adicionalmente , con ocasión a la medida cautelar vigente por parte del Juzgado Primero de Familia de Armenia es pertinente informar que se realizo descuento por la suma de \$13.683.334 y se efectuó el pago mediante nomina CI-09 en el mes de septiembre del año en curso a la cuenta del banco agrario No. 4501008603-6 a nombre del Juzgado Juzgado Primero de Familia de Armenia Finalmente, es de anotar que la presente respuesta es un acto administrativo de trámite en contestación a su solicitud, que no admite recurso alguno, no revive términos vencidos, ni instancias ya agotadas. Esperamos haber brindado a través del presente oficio la información pertinente, sin embargo en caso de persistir alguna inquietud, ésta Dirección permanecerá atenta para brindar una eficaz y oportuna respuesta.

Recuerde que puede consultar el estado de su solicitud digitando el número de radicado, en la opción [consulta de solicitudes](#).

Con el fin de medir y mejorar el servicio, le solicitamos que por favor diligencie la [Encuesta de Satisfacción del Cliente](#)

Agradecemos su retroalimentación, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y la calidad de

← Responder





INICIO

INFORMACIÓN DE INTERÉS

MENÚ



Población Vulnerable: Ninguno

Edad: 29 a 39 años

Departamento: QUINDÍO

Ciudad: ARMENIA

Dirección: Cra 18 A # 73
87 parque residencial Colombia conju

Teléfono: 3137394800

Celular: 3137394800

Email:
claos2012@hotmail.com

Petición: Buenas tardes, es que fui al juzgado primero de familia porque estamos esperando respuesta a un oficio que se envió a ejercito por medio de correo electrónico sobre la indemnización por disminución de la capacidad laboral del señor Osvaldo Lozano Rodriguez con cédula 89064436. Se está esperando respuesta desde el día 28 de octubre. Se adjunta oficio que envió el juzgado para que por favor den pronta respuesta gracias.

Historial

Log ID	Fecha y hora	Descripción	Estatus	Det
11259058	2022-12-15 14:35:07	SOLICITUD RESUELTA	Cerrada	

Servicio Al Ciudadano - Ejército Nacional -
Solicitud Resuelta - www.pqr.mil.co



www.pqr.mil.co
claos2012@hotmail.com

15/12/2022



Bogotá, diciembre 15 de 2022 Señor(a) CLAUDIA
MARCIE RENGIFO SÚAREZ claos2012@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición No. 831116

Respetado(a) Señor(a): Con toda atención y en respuesta a su derecho de petición allegado a través del link de servicio al ciudadano me permito informarle lo siguiente: La función primordial de esta Dirección, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales No. 15597 de 1997 y No. 4158 de 2010, radica en el reconocimiento y orden de pago de las prestaciones sociales UNITARIAS, tales como la compensación por muerte, cesantías definitivas, giros por causación de cesantías hacia Caja Honor "Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía", bonificación por el tiempo de soldado voluntario, indemnización por disminución de la capacidad laboral, a partir de diciembre de 1997, como quiera que, con los referidos actos administrativos, se descentralizaron las responsabilidades del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa. Ahora bien, frente al caso en particular esta Dirección emitió acto administrativo mediante el cual reconoco

Sociales del Ministerio de Defensa. Ahora bien, frente al caso en particular esta Dirección emitió acto administrativo mediante el cual reconoció indemnización por disminución de la capacidad laboral, al señor OLVALDO LOZANO RODRIGUEZ . Que adicionalmente , con ocasión a la medida cautelar vigente por parte del Juzgado Primero de Familia de Armenia es pertinente informar que se realizó descuento por la suma de \$13.683.334 y se efectuó el pago mediante nómina CI-09 en el mes de septiembre del año en curso a la cuenta del banco agrario No. 4501008603-6 a nombre del Juzgado Primero de Familia de Armenia Finalmente, es de anotar que la presente respuesta es un acto administrativo de trámite en contestación a su solicitud, que no admite recurso alguno, no revive términos vencidos, ni instancias ya agotadas. Esperamos haber brindado a través del presente oficio la información pertinente, sin embargo en caso de persistir alguna inquietud, ésta Dirección permanecerá atenta para brindar una eficaz y oportuna respuesta.

Recuerde que puede consultar el estado de su solicitud digitando el número de radicado, en la opción [consulta de solicitudes](#).

Con el fin de medir y mejorar el servicio, le solicitamos que por favor diligencie la [Encuesta de Satisfacción del Cliente](#)